MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (DAS) 025-17 CESIÓN RAE ANCHOVETA -SARDINA COMÚN
STI PUERTO MONTT (X REGIÓN) - DON JAIME I (VIII REGIÓN)

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VIII REGIÓN.

VALPARAISO, 24 FEB. 2017

R. EX: N° 691

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES-"PUERTO MONTT", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región de Los Lagos y por la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME inscrita en la VIII Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum Técnico (DZP/X) N° 033/2017, C.I. SUBPESCA N° 1702-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 025/2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y sus modificaciones y N° 900 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4175 de 2016 y N° 465 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES-"PUERTO MONTT", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 21,596 toneladas de anchoveta y 210,869 toneladas de sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 4176 de 2016, modificada por N° 465 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, en favor de la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bío-Bío, en las pesquerías antes señaladas, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 21,596 toneladas de anchoveta y 202,750 toneladas de sardina común de conformidad con la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión de **21,596 toneladas de anchoveta** y **202,750 toneladas de sardina común**, provenientes de la SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES- "PUERTO MONTT", R.U.T. N° 65.091.578-K, Registro Sindical Único 10.01.0591, domiciliado en Avenida Pacheco Altamirano N° 3085, Población Orellana, Puerto Montt, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta y sardina común de la X Región, en favor de la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME, RPA N° 955587, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bío-Bío, en las pesquerías antes señaladas.

2.- La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

"STI PUERTO MONTT" Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de anchoveta (ton)	Cuota a Ceder de sardina común (ton)
LUIS JAIME PEÑA ANDRADE	**JOSE LUIS**	964630	21,596	202,750

"Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de anchoveta (ton)	Cuota a recibir de sardina común (ton)
JULIA JEANNETTE PÉREZ MUÑOZ	**DON JAIME**	955587	21,596	202,750

3.- Descuéntese 21,596 toneladas de anchoveta y 202,750 toneladas de sardina común, provenientes de las cuotas autorizadas al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES- "PUERTO MONTT", mediante Resolución Exenta N° 4175 de 2016, modificada por N° 465 de 2017, ambas de esta Subsecretaría,

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso de Anchoveta y Sardina Común en la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	**Tripulantes**	
	RUT	**Nombres**
JOSE LUIS (RPA 964630)	11.985.691-4	CAMILO BOBADILLA PEREZ
	8.232.804-1	JOSE REYES ULLOA
	11.210.443-7	MAURICIO ULLOA DIAZ
	12.972.778-0	JULIO BOBADILLA PEREZ
	13.135.420-7	MANUEL NUÑEZ SAAVEDRA
	14.059.927-1	ANGELO ARANGUIZ MOLINA
	14.270.667-9	RODRIGO PARRA ARRIAGADA
	17.221.615-3	NIGUER BUSTOS SEPULVEDA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE
CHILE

PABLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FOM/IMU

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA